Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 203

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 11/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA ADJUDICADA POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO ID. N° 426.168.

Asunción, 10 de mayo de 2024.

VISTO: *La Resolución N° 631 de fecha 26 de setiembre de 2023, por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Contratación de Seguro Médico" ID. N° 426.168, que deriva en el Contrato N° 11/2023, el Memorándum DA N° 120 de fecha 24 de abril de 2024, donde se solicita la ampliación del Contrato N° 11/2023, el CDP N° 48/2024, el Dictamen AJ N° 211 de fecha 03 de mayo de 2024, el Dictamen DOC N° 09 de fecha 10 de mayo de 2024, el Memorándum DOC N° 087 de fecha 10 de mayo de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones firmada por la Abog. María Liz Adorno y la Providencia firmada por el Lic. José Luis López, Director de Administración y Finanzas a la Secretaria General; y*

CONSIDERANDO: *Que, la necesidad de ampliación del Contrato N° 11/2023, celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Contratación de Seguro Médico" ID. N° 426.168.—*

Que, a través del Dictamen AJ N° 211 de fecha 03 de mayo de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: "Que, en atención a lo ya expuesto y a lo solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas y demás Direcciones, esta Asesoría Jurídica no pone reparos legales a lo solicitado, por lo cual se recomienda proseguir con los trámites de rigor". (Sic).

Que, el Dictamen DOC N° 09/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, menciona que: En virtud al Art.9 inc. b de la Resolución DNCP N° 4400 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020" la cual menciona que: "... b- La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiere realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. Al respecto, el proceso de adjudicación que derivo en el Contrato N° 11/2023 fue establecido un monto mínimo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) y un monto máximo de Gs. 2.422.000.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos veinte y dos millones); por lo que el monto solicitado de ampliación del Contrato N° 11/2023 que es de Gs. 299.566.806 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos seis) no supera el 20% del monto máximo mencionado anteriormente. Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere ampliar el Contrato N° 11/2013 suscrito con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, por el monto de Gs. 299.566.806 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos seis), además de ampliar la vigencia del mencionado contrato por 01 (un) mes más, desde el día 14 de junio de 2024, hasta el 14 de julio de 2024, para poder seguir contando con la cobertura del Seguro Médico para todo el funcionariado del MADES, mientras es adjudicado el nuevo llamado, concluyendo que se puede evidenciar que la necesidad de ampliación se encuentra suficientemente justificada. Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 4400/2022 y en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para conocimiento y posterior emisión por parte de la de la Máxima Autoridad la Resolución de ampliación, así como la formalización de la Adenda correspondiente. (Sic)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaría General
OTORGADO EN FECHA...../...../.....

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 203

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 11/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA ADJUDICADA POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO" ID. N° 426.168.

Que, el Articulo 63 de la Ley N°2051/03"De Contrataciones Públicas" establece que "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar el monto y la vigencia del contrato con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA por el monto de Gs. 299.566.806 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos seis).

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente", dispone en el Art 18 inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas la resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N° 02, Art. 13° de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARIA GENERAL *

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaría General
FOLIADO EN FECHA ...../...../.....

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 203

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 11/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA ADJUDICADA POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO" ID. N° 426.168.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales,*

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art.1° ***APROBAR LA AMPLIACION*** *del Contrato N° 11/2023 suscripto con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA S.A.., por el monto total de Gs. 299.566.806 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos seis) y la vigencia del mismo por 01 (un) mes, conforme consideraciones expuestas.*

Art. 2° ***ENCOMENDAR Y AUTORIZAR*** *a la Dirección Operativa de Contratación en virtud a lo establecido por el Artículo 63° de la Ley N° 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente resolución.*

Art.3°.- ***COMUNICAR,*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda la presente Resolución; y cumplido archívese.*

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaria General
OTORGADO EN FECHA...../...../.....